



INFORME DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, DE REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.1 DE LA LEY 9/2022, DE 22 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2023.

El artículo 22.1 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, establece que precisará la evacuación de informe previo y favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos todo proyecto de disposición de carácter general, así como los convenios, planes, programas y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en su artículo 1, que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros.

En fecha reciente se ha recibido en esta Dirección General el expediente remitido por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre el ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, DE REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA, a los efectos de la emisión del preceptivo informe anteriormente aludido.

El anteproyecto de ley de referencia tiene por objeto la regulación de las diversas medidas de naturaleza administrativa vinculadas, en su mayor parte, a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para 2024, a la que acompañará y complementará con el objetivo general de dinamización de la economía, el incremento de la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios de la Administración Pública Castellano-Manchega en diversos ámbitos.

Del estudio del expediente recibido se desprende que algunas de las regulaciones contenidas en el anteproyecto de ley de referencia tendrán o serán susceptibles de tener impacto presupuestario, bien en los ingresos, bien en los gastos.

Con impacto presupuestario en los ingresos, destaca el artículo 16, que modifica la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. Dicha ley recoge en la sección 3ª, capítulo IV del título IV, la tasa sobre realización de trabajos de análisis y diagnóstico en los laboratorios oficiales. El artículo 105 regula la cuota tributaria de la tasa indicada. Los importes de las tarifas incluidos en el artículo citado fueron actualizados por Resoluciones de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de 31 de enero de 2014 y 27 de diciembre de 2019. Debido al tiempo transcurrido debe procederse a su modificación para atender las nuevas necesidades planteadas y las que pudieran surgir, configurando una única tarifa en función de la técnica analítica a emplear, además de incluir nuevas técnicas y paquetes de análisis habitualmente solicitados.

Las tasas posibilitan la recuperación de los costes directos de ciertos servicios y actuaciones públicas en sus beneficiarios. La modificación propuesta puede suponer un ligero incremento de ingresos, si bien, debe tenerse en cuenta que también se ha producido un incremento de los costes diversos que sirven para determinar el importe de las tasas, por lo que puede concluirse que carece de impacto presupuestario significativo.



Igualmente, destaca la derogación de la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspende la aplicación del canon medioambiental del agua, creado mediante la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que supondrá el restablecimiento del mencionado canon y cuyo impacto en los ingresos será positivo.

Por cuanto respecta a los gastos, destaca el capítulo I del anteproyecto de ley, que tiene por objeto la creación y establecimiento del régimen jurídico y de recursos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha disponiendo su creación como organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la consejería competente en materia de digitalización y transformación digital.

A la vista del planteamiento del inicio de la actividad de la Agencia que se realiza en la disposición adicional primera del anteproyecto de ley, así como del régimen de la adscripción del personal de cara a su puesta en funcionamiento, previsto en la disposición adicional segunda, se infiere que el impacto presupuestario en términos de incrementos de gasto o de nuevos costes será mínimo, pues los recursos con los que se dotará el futuro organismo autónomo procederán de los órganos gestores que en la actualidad tienen atribuidas y desempeñan las competencias que asumirá la futura Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha. En coherencia con lo anterior, el anteproyecto afirma expresamente que “la Agencia asumirá todas las competencias y funciones relacionadas con sus fines, atribuidas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos”, competencias que, correlativamente, la Administración de la Junta de Comunidades dejará de ejercer, lo que conllevará, según el programa inicial de actuación del organismo, “la extinción de la Viceconsejería de Transformación Digital y de los actuales órganos directivos con competencias en las materias que asume la ATD [Agencia de Transformación Digital]”.

Dicho lo anterior, el presupuesto de la Agencia será el resultado “de la agregación de los presupuestos de los órganos gestores citados” (15.11 “Viceconsejería de Transformación Digital” y 61.07 “Dirección General de Salud Digital” del SESCOAM), cuya estimación inicial se resume conforme se indica en el cuadro que se inserta a continuación:

Programa / Órgano Gestor	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Total
521A / 15.11	1.487.300,00	1.909.140,00	1.358.880,00	750.000,00	16.548.300,00	22.053.620,00
521B / 15.11	21.244.310,00	26.118.270,00	461.670,00	51.117.260,00	0,00	98.941.510,00
411B / 61.07	123.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.480,00
521B / 61.07	0,00	23.362.280,00	764.580,00	40.289.510,00	0,00	64.416.370,00
Total	22.855.090,00	51.389.690,00	2.585.130,00	92.156.770,00	16.548.300,00	185.534.980,00

(en euros)

Por lo tanto, el anteproyecto de ley, en lo que a la creación de la Agencia de Transformación Digital se refiere, solventa satisfactoriamente la cuestión de la posible generación de duplicidad de competencias y, por extensión, de costes.

Por lo demás, no consta en la documentación recibida la incursión en nuevos gastos en el corto o medio plazo por parte de la futura Agencia que supongan un impacto presupuestario significativo, ni tampoco se contempla una disminución de los ingresos, por lo que puede concluirse que su creación y puesta en marcha no supondrá un riesgo para la estabilidad presupuestaria.



En consecuencia, esta Dirección General no tiene inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, DE REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA, considerando que los gastos a imputar en ejercicios futuros quedarán en todo caso supeditados a las dotaciones presupuestarias que para tal fin se consignan en las correspondientes y sucesivas leyes de presupuestos, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se establezca para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el sentido del presente informe no condicionará el sentido de aquellos otros a emitir desde esta Dirección General que, eventualmente, pudieran ser necesarios en el marco de la ejecución de determinadas actuaciones o medidas al amparo o en ejecución de lo previsto en la futura ley de referencia y, especialmente, en lo relativo a la materia de costes de personal.

En Toledo, a 29 de noviembre de 2023




Isidro Hernández Perlina

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS